ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**2021 – 02**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	DESARROLLO DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA
CÓDIGO BPIM No.	**BPIN**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	**NOVIEMBRE DE 2021**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**NICOLAS LUBO MATALLANA**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**DIRECCION DE CULTURA DISTRITAL**

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	La ciudad de Riohacha, una de las ciudades más antiguas de Latinoamérica, que en 2020 cumplió 475 años de poblamiento y recientemente elevada a la categoría de Distrito Especial, Turístico y Cultural, rica en tradición oral, expresiones culturales y diversidad étnica, cargada de un inmenso legado histórico y cultural que contribuye a la construcción del ser caribe y del ser colombiano. Pero en medio de este acervo y simbolismo pilar de la identidad y el arraigo los gobiernos locales han mostrado indiferencia y desinterés en el rescate, la conservación y promoción por sus símbolos culturales más representativos, así como una escasa ejecución de políticas públicas para la protección de su patrimonio histórico en diferentes manifestaciones. Esto se puede constatar al ver el gran deterioro que presentan las enormes

		casonas de estilo republicano y colonial, con sus atractivos balcones, que en otra época fueron símbolo de riqueza y progreso y testimonio de nuestra herencia ancestral, testigo de la historia criolla repleto de información de épocas de intercambio comercial y cultural con el gran Caribe y las Antillas antes que con el centro del país, escenario natural recreado en la obra de Gabriel García Márquez, íntimamente ligado a su ancestro guajiro y riohachero especialmente. El centro histórico que bien podría ser una de las atracciones más importantes de la ciudad debido a su gran acervo cultural y ambiente clásico-republicano, lamentablemente hoy la historia edificada de esta capital, concentrada en esta zona, se cae a pedazos ante la mirada distraída e indolente de transeúntes, autoridades, nativos y foráneos, las viejas casonas son tratadas con el desprecio de las cosas inútiles. Igualmente sucede con muchos otros bienes que hacen parte del patrimonio de la ciudad, entre los cuales se encuentran, monumentos públicos, a los que no se les presta el debido mantenimiento, restándoles el valor histórico y cultural protagónico que caracterizan. Conscientes de la gran problemática que presenta la ciudad de Riohacha en cuanto a preservación de su patrimonio cultural y ante la necesidad de intervención cultural, artística, recreativa que requiere la ciudad en su nueva condición de Distrito Especial, Turístico y Cultural, se hace pertinente y necesario tomar las medidas obligadas para enfrentar estas falencias, abordando de manera decidida diferentes áreas que urgidas de transformación, como es el caso de la intervención artística de nuevos escenarios de gran convocatoria urbana, recuperación arquitectónica del patrimonio, creación, instalación y restauración de monumentos y esculturas representativas, diseño de murales artísticos y culturales, patrimonio histórico, promoción de personajes culturales, tradición oral, folklore entre otros. No obstante, la ciudad de Riohacha posee fortalezas que bien administradas y

		aprovechadas, facilitarían la transformación y desarrollo del distrito. Motivados por el contexto especial actual de Riohacha, proponemos coadyuvar con la línea de amoblamiento e intervención urbana con énfasis en la promoción cultural propia, el fortalecimiento del arraigo y la consolidación de la esencia del ser riohachero. Son propósitos de la Dirección de Cultura Fortalecer las manifestaciones y tradiciones de nuestro Distrito, Estimular la valoración, rescate, creación, y difusión de una de las tradiciones más antiguas del Caribe, Afianzar los sentimientos de pertenencia, reencuentro e integración de todos los grupos étnicos que en este momento conforman nuestro distrito e Incentivar valores como la tolerancia, el respeto y el disfrute de la riqueza cultural.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DE COLABORACIÓN Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
2.2.	**OBJETO**	Desarrollar el proyecto de interés público "DESARROLLO DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIALES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA"

2.3.	**OBJETIVOS**	**Objetivo General:** Mejorar la promoción del patrimonio cultural de Riohacha a través de las artes plásticas y/o visuales. **Objetivo específicas.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones específicas: • Estimular la valoración por el arte y la creación artística en el distrito de Riohacha • Promocionar las manifestaciones culturales del distrito de Riohacha través de las obras de arte popular. • Promover la participación de las organizaciones culturales en los programas de recuperación y promoción del cultural

2.4.	**ALCANCE DEL PROYECTO**	En el desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo las siguientes actividades: 1. Promocionar, salvaguardar, proteger, recuperar, conservar el patrimonio de la identidad riohachera, tanto en el presente como en el futuro. 2. Generar una pedagogía para la comunidad general sobre el significado cultural de los monumentos y esculturas patrimoniales. 3. Promover en las nuevas generaciones el sentido de pertenencia por nuestro legado cultural e histórico 4. Promover espacios abiertos donde los ciudadanos identifiquen la historia y el patrimonio cultural del distrito de Riohacha. 5. Crear espacios culturales que promuevan el desarrollo del turismo en el Distrito de Riohacha.
2.5.	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del contrato de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de interés público. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.

		7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público. 8. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato de interés público. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. 10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto contrato. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato de interés público bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. . 6. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato de interés público, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén

		enmarcadas en el contrato de interés público mencionado. 7. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 8. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de interés público. 10. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	

3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:** Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: 1. (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de Agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA) 2. No hay una relación conmutativa entre las partes en la cual haya una contraprestación directa para la entidad, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. 3. (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de Agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA)
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	

4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN**	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima**. La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo. Por lo anterior, el DISTRITO DE RIOHACHA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

		a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otro órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro) b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2018 y 2019. **Reputación** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Cinco años (05) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **EXPERIENCIA.** Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con tres (3) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presenta convocatoria. La sumatoria de estos contratos y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberán corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación. El Presupuesto Oficial de la

		presente Convocatoria es la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/L [$ 114.000.000.oo]. En al menos (1) de los contratos aportados debe verificarse el desarrollo de espacios artísticos y/o culturales. Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios o actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. EL DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS**. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.**

CARGO	CAN	DED	PERFIL
Artistas plásticos restaurador	3	100%	• Al menos dos (2) de los perfiles propuestos deben ser Profesionales en Artes plásticas. Diez (10) años de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título.

		Todos los perfiles ofrecidos deben aportar al menos dos (2) experiencias en proyectos relacionados con las artes plásticas.
Curador de esculturas y monumentos	1	100%	Profesional en Artes plásticas. Cinco (05) años de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título. Debe aportar al menos dos (2) experiencias en proyectos relacionados con las artes plásticas. .

Acreditación del equipo mínimo.
Las entidades deberán diligenciar el Anexo correspondiente.
Para efectos de verificar los perfiles de los profesionales, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:
1. Copia de los títulos a ser acreditados.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional
3. Copia de la tarjeta o matricula profesional (si aplica)
4. Certificaciones laborales o contractuales, las cuales deben contener la siguiente información:
a) Expedida por el ente contratante; b) Deberán ir en papelería membretada; c) Indicar el cargo específico; d) Fecha de inicio y finalización de las actividades.

5. si el título de pregrado o posgrado es expedido en el extranjero, deberán cumplir sobre lo dispuesto en materia de homologación de conformidad con la normativa interna.

5.2.	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	**PRESUPUESTO OFICIAL** Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios

		para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/L [$ 114.000.000.oo]** Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos: a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales. d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de alojamiento, comidas y bebidas. EL DISTRITO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de Ciento Catorce millones de pesos M/L [$ 114000.000.oo]. Amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No 0000224 del 20 de marzo de 2021 y 0000676 de 02 de noviembre de 2021.
5.3.	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	**EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así: 1. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de interés público, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO.

		d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. 2. Mediante un único pago, a la ejecución total del proyecto, para lo cual el contratista deberá presentar a la Secretaría de Hacienda los siguientes soportes: Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. 3. Para el pago se requiere de manera adicional la previa presentación de informe final de actividades del contrato al supervisor hasta la fecha de solicitud del desembolso, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: *a)* Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. *b)* A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.

		c) La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. *d)* Para el desembolso final se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. *e)* Para cada desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. *f)* Para el pago se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.

		Para el manejo de los recursos, el ejecutor dispondrá una cuenta bancaria. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. ***Cronograma de Pagos:*** Los pagos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto.

		Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha. **Nota**: El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros.
5.4.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del proyecto es de Un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	DISTRITO DE RIOHACHA
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por el/la DIRECTOR DE CULTURA del Distrito de Riohacha o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

		a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría general para su publicación en el SECOP II; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **DISTRITO**. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente a la Dirección de Contratación sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f. Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DISTRITO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del contrato**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Distrito y con una vigencia igual a la duración del

		contrato y cuatro (4) meses más. b. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Distrito y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. **Calidad el servicio**: para garantizar la calidad de los servicios prestados, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Distrito y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más d. **Buen Manejo y correcta inversión del anticipo**, En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato o hasta su amortización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
NICOLAS LUBO MATALLANA **Director de Cultura del** **Distrito Especial Turístico y Cultural** **De Riohacha**	_____ **FIRMA:**	